

Exposición obligatoria en tablón sindical

Franqueo concertado nº 50/118

CONCURSO DE TRASLADOS SECUNDARIA 2010-2011, ESTATAL.

**PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE
SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FP, PROFESORES DE
EE.OO.II., PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS,
PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO**

**LOS MÉRITOS DE ANTIGÜEDAD EN CUERPO, PERMANENCIA EN CENTRO, Y CARGOS EN
LOS EQUIPOS DIRECTIVOS “NO” SERÁ NECESARIO JUSTIFICARLOS, PERO “SÍ” ES NECE-
SARIO “ALEGAR Y JUSTIFICAR” EL RESTO DE MÉRITOS DEL BAREMO, DEBIDO A LOS
CAMBIOS EN EL MISMO Y A QUE EL SISTEMA INFORMÁTICO SIRHGA SÓLO GUARDABA
LAS PUNTUACIONES, Y NO LOS MÉRITOS APORTADOS EN CT ANTERIORES**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE

ASAMBLEAS INFORMATIVAS SOBRE EL CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA

ZARAGOZA

**DÍA 1 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES, A LAS 17 H.
SEDE DE CCOO (Pº DE LA CONSTITUCIÓN Nº 12)**

HUESCA

**DÍA 1 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES, A LAS 17 H. 30’
SEDE DE CCOO (AVDA. DEL PARQUE Nº 20)**

TERUEL

**DÍA 1 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES, A LAS 18 H.
EN CCOO (C/ YAGÜE DE SALAS 10, AULAS DE FORMACIÓN)**

NOTAS

NUEVO CONCURSO DE TRASLADOS

El MEC lo ha publicado sin acuerdo con los sindicatos, tras unas pocas reuniones, y sin tan apenas recoger nuestras propuestas.

El Departamento de Educación de Aragón tampoco ha negociado la convocatoria. Sí nos ha informado, y se mantienen íntegramente las dudas que teníamos sobre el texto del Ministerio.

CCOO HA DENUNCIADO QUE SALE TARDE Y MAL

No recoge varias cuestiones importantes, tanto en el texto como en el baremo, y tiene dificultades de interpretación que generarán graves problemas a los concursantes.

El Real Decreto 2112/1998 ha quedado anulado.

El día 30 de octubre se publicó en el BOE el nuevo Real Decreto 1364/2010 que regula los nuevos CT de ámbito estatal. Una parte del mismo es norma básica del Estado.

En el BOE del día 5 de noviembre se publicaron las normas procedimentales aplicables al CT del curso 2010-11. Recogen el Baremo de forma más explícita.

El RD 1364/2010 no recoge la situación del profesorado que ha perdido su destino definitivo ni la del desplazado por falta de horario, sí los derechos preferentes a centro, localidad ó ámbito territorial; no recoge la resolución provisional del CT, se olvida de los Maestros que en el pasado fueron suprimidos en plazas de la ESO, incorpora entre los derechos preferentes a centro una nueva figura: el cambio a otra especialidad adquirida mediante oposición, y se contempla en todos los cuerpos menos en el de Maestros; la Disposición Adicional Cuarta tiene una redacción que nos ofrece muchas dudas ¿en el futuro los Maestros sólo podrán adquirir nuevas

“habilitaciones” mediante oposición?
Sobre el Baremo CCOO ha planteado numerosas quejas, ya que no sólo se han olvidado de nuestras propuestas sino que además tiene muchas deficiencias, dificultades de interpretación (como la valoración de las titulaciones de segundo ciclo 3.2.2 y 3.2.3), y se han eliminado méritos

que consideramos importantes (como dirigir o coordinar actividades de formación 5.2), y no se incorporan otros muy similares a los valorados.

RECOMENDAMOS

- En cuanto al Baremo, ALEGAR Y JUSTIFICAR cuantos méritos deseemos valorar, aunque tengamos dudas sobre los mismos, TODOS, ya que la interpretación final no la conoceremos, quizás, hasta el CT definitivo. Deben ponerse de acuerdo todas las CCAA, esta circunstancia podría llevar a una interpretación más o menos estricta del Baremo y provocar más problemas.
- Estar muy atentos a las publicaciones de participantes, puntuaciones, resolución provisional y definitiva del CT, ya que este Baremo provocará más conflictos y reclamaciones que otros años.

ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA:

Primera.- Ámbito de la convocatoria.

Se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de:

- 511- Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- 590- Profesores de Enseñanza Secundaria
- 591- Profesores Técnicos de Formación Profesional
- 512- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- 592- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- 593- Catedráticos de Música y Artes Escénicas
- 594- Profesores de Música y Artes Escénicas
- 513- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
- 595- Profesores de Artes Plásticas y Diseño
- 596- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Plazas.

Las Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, las plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, y las plazas de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos se adjudican a las mismas especialidades de CT anteriores (*no han aceptado la propuesta de CCOO de ampliar las especialidades de la FP, tanto de PES como de PTFP*)

Octava.- Participación Voluntaria.

1.- Podrán participar los funcionarios dependientes del Departamento de Educación de Aragón, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, a través del Servicio Provincial donde esté destinado, que se encuentren en alguna de las situaciones:

a) Funcionarios docentes de carrera en servicio activo con destino definitivo, siempre que al finalizar el presente curso hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión.

b) Funcionarios en situación de servicios especiales, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Funcionarios docentes de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, siempre que hayan transcurrido dos años desde que pasaron a la citada situación.

d) Funcionarios que se encuentren en la situación de suspensión declarada, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

A los efectos de cumplimentar correctamente la instancia de participación, los participantes que se encuentren en alguno de los supuestos a), b) y d) participarán en la modalidad de "destino definitivo". Los participantes que se encuentren en la modalidad c) participarán en la modalidad "excedente voluntario".

1.2.- Los participantes, a que se alude en el apartado 1 de esta base, podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

Novena.- Participación obligatoria.

1.1.- Está obligado a participar, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Personal, el personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de resolución firme de expediente disciplinario y no hayan obtenido un reingreso provisional.

b) Los funcionarios que hayan perdido su

destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan obtenido un reingreso provisional.

c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo. Sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que éstas no hayan dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya participación se haya extinguido en el centro, sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas y a la supresión de puestos de trabajo que expresamente mediante resolución suponga la pérdida del destino definitivo que desempeñase.

d) Los funcionarios que se encuentren en la situación de reingreso con destino provisional.

e) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa con pérdida de su centro de destino, que no hayan obtenido un reingreso provisional.

f) Los funcionarios que se encuentren en la situación de suspensión de funciones, con pérdida de su centro de destino que, cumplida su sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional.

g) Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

El personal funcionario que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero.

h) Los provisionales con destino en el ámbito de gestión de este Departamento que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo. Estos funcionarios únicamente podrán optar a plazas o puestos de Aragón.

i) Los funcionarios en prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 26 de marzo de 2010 (BOA de 8 de abril). Este personal está obligado a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en Aragón y por la especialidad por la que ha sido seleccionado. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

A aquellos funcionarios que, teniendo obligación, no participen en el concurso o participando no soliciten suficiente número de centros, se les aplicarán las siguientes normas:

- Los comprendidos en los apartados a), d), g), h), i), que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de Aragón, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para inicio del siguiente curso escolar.

- Los comprendidos en los supuestos b) y c), así como el personal funcionario que finalice el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, en el supuesto de que no cumplan con la obligación de concursar, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a centro o localidad no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, serán destinados de oficio por la Administración. En el supuesto de que participasen, ejerciendo derecho preferente a centro o localidad, y no obtuvieran destino, quedarán en situación de destino provisional para el curso escolar 2011-2012, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del siguiente curso escolar.

- Los comprendidos en los supuestos e) y f), de no participar en el concurso o de participar y no alcanzar destino de los solicitados, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

1.2.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I-A
- Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I-B
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I-C
- Centros Públicos de Educación Especial que se relacionan en el Anexo I-D

- Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en el Anexo 1-F

- Plazas de Cultura Clásica

Décima.- Derechos Preferentes

1.- Derechos preferentes a centro.

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo.

c) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario, a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la de localidad, a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación, haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

d) Por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, 334/2004, y 276/2007, el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

1.3.- Este derecho preferente implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

1.4.- El profesorado que desee ejercitar el derecho preferente a centro deberá consignarlo en la instancia de participación, apartado "identificación" y deberá indicar el supuesto por el que participa con derecho preferente. En el apartado "Derecho Preferente a Centro" se indicará el código del Centro en el que se ejercita este derecho.

Además deberá consignar por orden de preferencia los códigos de tipo de plaza o especialidad por los que desee ejercer el derecho. Igualmente, en el apartado relativo a peticiones generales de centros o localidad, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera de este derecho preferente.

2. - Derechos preferentes a localidad o ámbito territorial.

2.1.- Si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance destino, deberá participar en todas las convocatorias que se realicen por esta Comunidad Autónoma. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrá este derecho preferente, el personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de:

a) Supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

b) Desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

c) Haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Haber perdido la plaza definitiva tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos.

e) Reincorporación a la docencia en España, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Los profesores que gocen de este derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo. El profesorado que ejercite uno de los derechos preferentes a localidad deberá consignar en la instancia de participación lo siguiente:

En el apartado correspondiente a "identificación" deberá consignar este derecho y deberá indicar el supuesto por el que participa con derecho preferente. En el apartado "derecho

preferente a localidad o zona", deberá consignar el código de la localidad o zona. En todo caso, los funcionarios que ejerzan este derecho deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sean titulares. De no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas. En todo caso el personal funcionario no está obligado a solicitar aquellas plazas o puestos excluidos de asignación forzosa incluidos en la base novena.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. Obtenida reserva de localidad y especialidad, el destino en Centro concreto lo alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto deberá relacionar, en el apartado "peticiones generales", en primer lugar todos los centros de la localidad y, en su caso, los centros de las localidades de la zona; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" -derecho preferente localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se le podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente.

Undécima.- Forma de Participación.

1.- Documentación a presentar:

a) Una sola instancia por cada cuerpo por el que concurse, aun cuando participen por más de una especialidad, se obtendrá y cumplimentará, ÚNICAMENTE, a través de la página web del Departamento <http://www.educaragon.org> (en la pestaña GESTIÓN DE PERSONAL, apartado “concursos de traslados”) y deberá ser impresa Y FIRMADA para su presentación.

b) Hojas de alegaciones de méritos que se entregarán junto a la instancia y que se cumplimentarán manualmente. En ningún caso cabrá alegar nuevos méritos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

c) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece en el Anexo XII. En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos, DNI, Especialidad y Cuerpo del concursante.

Todos los requisitos de participación así como los méritos han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados, en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Forma de presentar los méritos:

A) Méritos objetivos:

Constituyen méritos objetivos aquellos relacionados en los apartados 1, 2, 4, 5.3, 6.4 y 6.5 del baremo. Los interesados deberán alegarlos en “Hoja de alegación de méritos a valorar por las unidades de personal del Servicio Provincial” y justificar con los documentos justificativos correspondientes a los apartados 4.3, 5.3 y 6.4. Los otros méritos objetivos deberán ser alegados en la citada “Hoja de alegación” pero no será necesario su justificación si obran en el expediente del interesado, en cuyo caso la puntuación se incorporará de oficio por esta Administración (es decir, se deben alegar TODOS LOS OBJETIVOS, pero justificar sólo los del 4.3, 5.3 y 6.4). Aconsejamos incluirlos en un sobre, poniendo: Méritos objetivos, apellidos y nombre, cuerpo, especialidad y año de participación.

Estos méritos serán valorados hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes.

B) Méritos subjetivos:

Aquellos relacionados con los méritos académicos, desempeño de cargos directivos y otras funciones, formación y perfeccionamiento y otros méritos como publicaciones, incluidos en los apartados 3, 5 (excepto el 5.3) y apartado 6 (excepto 6.4 y 6.5) del baremo.

Deberán alegar estos méritos en “Hoja de alegación de méritos a valorar por las Comisiones Dictaminadoras” y justificar con los documentos justificativos correspondientes a estos apartados. (es necesario tanto alegar como justificar TODOS LOS SUBJETIVOS).

La hoja de alegaciones de estos méritos (es una relación personal y ordenada de los mismos, de la que aconsejamos guardar una copia “registrada” para las reclamaciones, si procede) junto con la documentación justificativa de los mismos se presentará en un sobre cerrado dirigido a la Comisión de Valoración; en el exterior se indicará apellidos y nombre, Cuerpo, Especialidad y año de participación.

4.- Compulsa de documentación:

Los documentos se presentarán mediante fotocopia compulsada, siempre que el interesado tenga intención de que la puntuación sea mantenida en futuros concursos. En caso contrario no podrá acogerse a la opción “mantener puntuación” de anteriores concursos.

La compulsa será extendida por el Jefe de la Secretaría del Centro donde estuviera prestando servicios o de la unidad administrativa de la que dependiera, en el supuesto de no estar desarrollando funciones docentes.

En el supuesto de que optara por presentar la documentación sin compulsar, cuando hubieran obtenido destino en la resolución definitiva del CT tendrán obligación de presentar, ante el Servicio Provincial al que dirigió la solicitud de CT, en el plazo de 20 días naturales, copia compulsada de los méritos aportados con la instancia de CT.

5.- Lista de documentos presentados:

Los participantes que deseen obtener una relación sellada de los documentos que acompañan a la instancia deberán presentar dos sobres abiertos con los méritos objetivos y subjetivos respectivamente ante las Secretarías de los Centros o unidades administrativas donde se esté prestando servicios. *Aconsejamos hacerla siempre.*

Duodécima.- Lugar de presentación.

La instancia y la documentación a que se refiere la Base anterior, se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento y en las Oficinas de Información y Documentación administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de RJAPPAC (correos, delegaciones del Gobierno). En el caso de que se optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto a los efectos de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. Las solicitudes se remitirán al Servicio Provincial donde radique el destino definitivo del participante, y en el caso de carecer del mismo, al Servicio Provincial donde preste servicios provisionales.

La solicitud de participación recogerá mediante una codificación, en la cabecera de la misma, todos los códigos de las peticiones que hayan efectuado. En este caso, los participantes presentarán las hojas de peticiones de centros/localidades que coincidirán con el mismo código que la aplicación haya adjudicado a la hoja de participación, quedando sin efecto aquellas hojas de peticiones cuyos códigos no sean idénticos al de la hoja de participación.

Decimotercera.- Plazo.

Será entre los días 25 de noviembre y 14 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

Decimocuarta.- Peticiones de centros y plazas.

Los participantes solicitarán las plazas o puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan a su Cuerpo docente y que aparecen en los Anexos a la presente resolución.

El personal de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de EOI y de Artes Plásticas y Diseño, participará conjuntamente con el personal de los cuerpos de profesores

de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes. Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de plaza (código especialidad o puesto) y, solo cuando sea necesario, debe añadirse el código de vernáculo, el código bilingüe y/o la itinerancia.

A fin de simplificar y facilitar las peticiones, aquellos que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los Centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I-B I-C, I-D y I-F que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Para la evaluación de los méritos subjetivos se formarán una o varias Comisiones Dictaminadoras. El sorteo para formar parte de las mismas se celebrará el día 15 de diciembre de 2010.

Decimoquinta.- Valoración de méritos.

La asignación de la puntuación por los restantes apartados del baremo, se llevará a efecto por las Unidades de Personal de los Servicios Provinciales.

Decimosexta.- Exposición de puntuaciones.

En los Servicios Provinciales y en la web del Departamento. Relación de los participantes, de las solicitudes rechazadas y de la puntuación.

Plazo de alegaciones: cinco días hábiles. Con el escrito de alegaciones se podrá acompañar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. Concluido el plazo de alegaciones, los Servicios Provinciales procederán a publicar nuevamente los listados provisionales de puntuaciones, a efectos meramente informativos.

Decimoséptima.- Adjudicación provisional.

Tras la publicación de las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos.

Decimoctava.- Alegaciones a la Resolución provisional.

Plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición. A la misma se podrá acompañar documentación complementaria o aclaratoria a la presentada junto con la instancia. Durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en la convocatoria, acompañada de copia del DNI.

Decimonovena.- Adjudicación definitiva de plazas.

En los Servicios Provinciales y en la web del Departamento. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas el 1 de septiembre.

Vigesimotercera.- Devolución de documentación

Aquellos participantes que no deseen acogerse a la puntuación otorgada en este concurso en futuras convocatorias, podrán retirar la documentación en el mes de octubre de 2011.

CALENDARIO PREVISTO

1. **Sorteo de las comisiones de Baremación:** el 15 de diciembre 2010.
2. **Relación de participantes y baremación provisional:** Se harán públicas como otros años ¿en febrero de 2011?. El plazo para reclamaciones será de 5 días hábiles
3. **Publicación de plantilla orgánica y determinación de vacantes provisionales:**

antes del 25 de febrero de 2011.

4. **Resolución provisional del concurso:** sin fecha ¿principios de marzo?, hay 5 días hábiles de plazo para las reclamaciones, y para la renuncia total a la participación en el concurso.

5. **Resolución definitiva:** sin fecha ¿en mayo?. Un mes para el recurso de alzada.

6. **Toma de posesión en los nuevos destinos:** el día 1 de septiembre de 2011.

7. **Recuperación documentación,** si no se quiere utilizar la puntuación en futuros concursos: octubre 2011.

INFORMACIONES

Recuperación de documentaciones CT anteriores: se pueden pedir por escrito a los Servicios Provinciales, en Zaragoza se admite la petición por fax (976-716403 y 976-716417).

Justificación de los méritos Apartado 4.3: la hoja de servicios no recoge esta información, estamos a la espera de que el Departamento informe. De momento la información PROVISIONAL que tenemos aconseja que pidáis las certificaciones correspondientes en los centros, y antes del día 14 de diciembre informaremos en nuestra web de la respuesta del Departamento.

NOVEDADES

En el texto del concurso NO se dice nada de las vacantes generadas por las jubilaciones anticipadas LOE, pero el Departamento ha confirmado que piensa incluirlas como otros años. Debido al calendario previsto de peticiones y renunciaciones a las mismas, puede haber modificación de plazas entre el concurso provisional y definitivo.

Hay que tener en cuenta que el número de plazas de jubilaciones es mayor que las de nueva creación, y si se retrasa un año su adjudicación, también se retrasa la movilidad del profesorado de Aragón.

PETICIÓN SÓLO POR WEB www.educaragon.org

ACLARACIONES

Para entrar en la aplicación es necesario el DNI y la fecha de nacimiento.

Con el fin de facilitar las peticiones a centros o localidades, así como evitar errores en la codificación manual, la aplicación informática habilitada en la página web del Departamento de Educación, (www.educaragon.org), permitirá la obtención de los códigos de una forma automática.

Además de la cumplimentación por internet, hay que sacar una copia en papel, firmarla y tramitarla por los procedimientos establecidos, con el resto de la documentación.

Si realizamos más de una impresión, hay que tener cuidado de no mezclar las hojas con las de impresiones anteriores, dado que la participación válida será la de la última instancia entregada y las hojas cuyos códigos coincidan con ella.

RECORDAD

- Aconsejamos guardar fotocopia con el sello de entrada de la instancia, y de la relación de documentos aportados, para que en caso de tener que reclamar por cualquier anomalía que pueda surgir, tengamos una base justificativa.
- Es un concurso a ciegas, se desconocen las vacantes. El Departamento puede tanto crear como suprimir plazas, y además se producen resultas (plazas que ocupadas por un definitivo, liberadas, y que también se adjudican), por lo que aconsejamos seguir criterios de interés por el centro, independientemente de las plazas existentes.
- Cuando se renuncia al concurso se decae de la participación en el mismo, no se puede renunciar a una parte de las plazas pedidas.
- Teniendo en cuenta que no pueden acogerse a la opción de renuncia los profesores obligados a concursar (suprimidos, provisionales, en prácticas) aconsejamos asegurarse de los destinos solicitados.
- Constituyen méritos objetivos aquellos relacionados en los apartados 1, 2, 4, 5.3, 6.4 y 6.5 **Se deben alegar TODOS LOS OBJETIVOS, pero justificar sólo los del 4.3, 5.3 y 6.4.**
- Constituyen méritos subjetivos los apartados 3, 5 (excepto el 5.3) y apartado 6 (excepto 6.4 y 6.5) del baremo. **TODOS los subjetivos se deben alegar y justificar.**
- En caso de tener varias TITULACIONES, para evitar problemas en la baremación, es necesario adjuntar Fotocopia de TODOS los Títulos, incluido el presentado para la Oposición. Así mismo, cuando los segundos o terceros títulos se hayan obtenido con asignaturas convalidadas, es conveniente presentar certificación de la Universidad para justificar que se han cursado más del 50% de las asignaturas correspondientes a la nueva titulación.

**PUNTUACIONES DEL CONCURSO DE TRASLADOS 2009-2010
(AUTONÓMICO) EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES**

SÓLO SE PUBLICAN LAS LOCALIDADES Y ESPECIALIDADES EN LAS QUE SE HA ADJUDICADO DESTINO CON -0- PUNTOS, Y LA ULTIMA PLAZA ADJUDICADA EN CADA ESPECIALIDAD. DADO QUE AL CAMBIAR TANTO LAS PUNTUACIONES DEL BAREMO EN ESTE CONCURSO, EL RESTO DE ADJUDICACIONES YA NO SON COMPARABLES.

EN LA WEB DE CCOO ESTAN LOS CUADERNOS DE INFORMACIÓN Nº 198 Y 214 QUE CONTIENEN LAS PUNTUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS C.T. DEL 2007-2008, 2008-2009 (autonómico y estatal respectivamente) [www.ccooeducaragon.com/publicaciones/cuadernos de informaci3n, Nº 198, 214.](http://www.ccooeducaragon.com/publicaciones/cuadernos%20de%20informaci3n,%20N%20198,%20214)

ESPECIALIDAD	ZARAGOZA	TERUEL	HUESCA
Cultura Clásica	Zaragoza 114,000		
Filosofía	Ateca 8,500		
Latín	Zaragoza 86,900		
L. Castellana y Literatura		Mora de Rubielos 6,700	
Geografía Hist.		Alcañiz 6,200	
Física y Química		Cella 8,400	
Biología y Geología	Illueca 6,600		
Dibujo	Casetas 21,500		
Francés	Ejea 9,150		
Inglés	Illueca7,300		
Música			Monz3n 12,700
Educaci3n Física		Valderrobres 7,400	
Orientaci3n Educativa			Graus 5,700
Tecnología		Teruel 8,100	
Apoyo Área Lengua o CCSS			Tamarite de la Litera 6,300
Apoyo Área Ciencias o Tecnología			Andorra 7,450
Economía	Cariñena 33,500		
Administraci3n de Empresas	Zaragoza 91,440		
FOL			Huesca 10,200
Hostelería y Turismo	Zaragoza 35,720		
Informática	Zaragoza 52,000		
Organizaci3n y procesos de Mantenimiento de Vehículos	Zaragoza 47,300		
Organizaci3n y Proyectos de Fabricaci3n Mecánica		Teruel 53,00	
Procesos de Diagn3stico Clínicoy P. O.	Zaragoza 77,600		
Procesos y Productos de Textil, Confecci3n y Piel	Zaragoza 41,500		

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	ZARAGOZA	HUESCA
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Zaragoza 26,720	
Procesos Comerciales	Zaragoza 70,000	
Procesos de Gestión Administrativa	Zuera 63.620	
Producción en Artes Gráficas	Zaragoza 19,400	
Servicios a la Comunidad		Teruel 3,000
Servicios de Restauración	Borja 29,000	
Sistemas y Aplicaciones Informáticas		Huesca 7,000

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	HUESCA
Francés	Barbastro 62,000
Inglés	Huesca 40,160

SI TENÉIS DUDAS O PROBLEMAS, PODÉIS LLAMAR A CUALQUIERA DE LAS TRES PROVINCIAS

Toda la información en

www.ccooeducaragon.com

www.feccooaragon.com